

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de noviembre de 2006

por la que se autorizan varios métodos de clasificación de las canales de cerdo en Francia

[notificada con el número C(2006) 5400]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2006/784/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CEE) n° 3220/84 establece que la clasificación de las canales de cerdo debe realizarse estimando su contenido en carne magra mediante métodos estadísticamente probados que se basen en la medición física de una o varias partes anatómicas de la canal de cerdo. La autorización de los métodos de clasificación está sujeta al cumplimiento de una tolerancia máxima en cuanto al error estadístico de estimación. Dicha tolerancia ha sido fijada en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 2967/85 de la Comisión, de 24 de octubre de 1985, por el que se establecen las modalidades de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo <sup>(2)</sup>.
- (2) La Decisión 97/28/CE de la Comisión <sup>(3)</sup> autoriza, con carácter principal, un método de clasificación de las canales de cerdo en Francia. También pueden utilizarse otros dos métodos, si bien supeditados a la equivalencia de los resultados.
- (3) En vista de la evolución técnica de la cabaña, el Gobierno francés ha solicitado a la Comisión que autorice el uso de nuevas fórmulas para los métodos utilizados en virtud de la Decisión 97/28/CE, para lo cual ha presentado los datos previstos en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2967/85.

- (4) De la evaluación de esa solicitud se desprende que se cumplen las condiciones para autorizar tales métodos de clasificación.
- (5) Es preciso que cualquier modificación de aparato o de método de clasificación solo pueda ser autorizada mediante una nueva Decisión de la Comisión, adoptada a la luz de la experiencia adquirida. A tal fin, es preciso que la presente autorización pueda ser revocada.
- (6) En aras de la claridad, procede derogar la Decisión 97/28/CE y sustituirla por una nueva decisión.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

Se autoriza la utilización de los siguientes métodos de clasificación de canales de porcino en Francia, de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 3220/84:

- a) el aparato llamado «Capteur Gras/Maigre-Sydel (CGM)» y los métodos de estimación correspondientes, descritos en la parte 1 del anexo;
- b) el aparato llamado «CSB Ultra-Meater» y los métodos de estimación correspondientes, descritos en la parte 2 del anexo;
- c) el «método manual (ZP)» y los métodos de estimación correspondientes, descritos en la parte 3 del anexo.

El método manual (ZP) únicamente podrá utilizarse en los mataderos en los que no se sacrifiquen más de 200 cerdos semanalmente.

### Artículo 2

Como excepción a la presentación tipo contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3220/84, las canales de cerdo podrán presentarse con lengua para ser pesadas y clasificadas. En ese caso, con objeto de poder fijar sobre una base comparable las cotizaciones de la canal de cerdo, el peso en caliente registrado se reducirá un 0,5 %.

<sup>(1)</sup> DO L 301 de 20.11.1984, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

<sup>(2)</sup> DO L 285 de 25.10.1985, p. 39. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1197/2006 (DO L 217 de 8.8.2006, p. 6).

<sup>(3)</sup> DO L 12 de 15.1.1997, p. 30. Decisión modificada por la Decisión 97/473/CE (DO L 200 de 29.7.1997, p. 64).

*Artículo 3*

No se autorizará ninguna modificación de los aparatos ni de los métodos de estimación.

*Artículo 4*

La Decisión 97/28/CE queda derogada.

No obstante, hasta el 17 de diciembre de 2006, Francia podrá seguir aplicando los métodos de clasificación de canales de cerdo autorizados en aplicación de la Decisión 97/28/CE en lugar de los autorizados mediante la presente Decisión.

*Artículo 5*

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2006.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

**MÉTODOS DE CLASIFICACIÓN DE CANALES DE PORCINO EN FRANCIA**

## PARTE 1

**Capteur Gras/Maigre — Sydel (CGM)**

1. La clasificación de las canales de cerdo se llevará a cabo por medio del aparato denominado «Capteur Gras/Maigre — Sydel» (CGM versión 01-A).
2. El aparato estará equipado con una sonda Sydel de alta definición de 8 milímetros de diámetro, un diodo emisor en infrarrojo (Honeywell) y dos sensores de luz (Honeywell). El alcance operativo se situará entre 0 y 95 mm.

El propio CGM traducirá los valores medidos en porcentaje estimado de carne magra.

3. El contenido magro de la canal se calcula según la fórmula siguiente:

$$\hat{Y} = 63,20 - 0,334 G1 - 0,427 G2 + 0,144 M2$$

siendo:

$\hat{Y}$  = el porcentaje estimado de magro de la canal,

G1 = el espesor de la grasa dorsal (incluida la piel), en milímetros, medido a 8 cm de la línea media dorsal, entre la tercera y la cuarta últimas vértebras lumbares, siguiendo una trayectoria perpendicular a la piel,

G2 = el espesor de la grasa dorsal (incluida la piel), en milímetros, medido a 6 cm de la línea media dorsal, entre la tercera y la cuarta últimas costillas, siguiendo una trayectoria paralela a esa línea,

M2 = el espesor muscular, en milímetros, medido a 6 cm de la línea media dorsal, entre la tercera y la cuarta últimas costillas, siguiendo una trayectoria paralela a esa línea.

Esta fórmula será válida para las canales de un peso comprendido entre 45 y 125 kg.

## PARTE 2

**CSB Ultra-Meater**

1. La clasificación de las canales de cerdo se llevará a cabo por medio del aparato denominado «CSB Ultra-Meater version 3.0».
2. El aparato estará equipado con una sonda (Pie Medical) de 3,5 MHz. El alcance operativo se situará entre 0 y 200 milímetros.

Los valores medidos serán traducidos en porcentaje estimado de carne magra por una unidad central.

3. El contenido magro de la canal se calcula según la fórmula siguiente:

$$\hat{Y} = 62,68 - 0,921 G + 0,204 M$$

siendo:

$\hat{Y}$  = el porcentaje estimado de magro de la canal,

G = el espesor de la grasa dorsal (incluida la piel), en milímetros, medido a 6 cm de la línea media dorsal, entre la segunda y la tercera últimas costillas, siguiendo una trayectoria perpendicular a la piel,

M = el espesor muscular, en milímetros, medido a 6 cm de la línea media dorsal, entre la segunda y la tercera últimas costillas, siguiendo una trayectoria perpendicular a la piel.

Esta fórmula será válida para las canales de un peso comprendido entre 45 y 125 kg.

## PARTE 3

**Método manual (ZP)**

1. La clasificación de las canales de cerdo se llevará a cabo por el método manual (ZP).
2. Para aplicar este método puede utilizarse una regleta, cuyas cotas se determinan en función de la ecuación de predicción. Se basa en el principio de medición manual del espesor de grasa y el espesor muscular en la hendidura.
3. El contenido magro de la canal se calcula según la fórmula siguiente:

$$\hat{Y} = 55,99 - 0,514 Gf + 0,157 Mf$$

siendo:

$\hat{Y}$  = el porcentaje estimado de magro de la canal,

Gf = el espesor de la grasa que recubre el músculo *glutaeus medius*, visible en la hendidura en su parte más delgada, en milímetros,

Mf = el espesor del músculo lumbar, visible en la hendidura, como la distancia más corta entre la parte anterior (craneal) del músculo *glutaeus medius* y el borde superior (dorsal) del canal raquídeo, en milímetros.

Esta fórmula será válida para las canales de un peso comprendido entre 45 y 125 kg.

---